

LA DIFÍCIL PRESENCIA DEL SINDICATO EN UNA SOCIEDAD NEOLIBERAL

Antonio Baylos

**Publicado en CSA, Confederación Sindical de
Trabajadores y Trabajadoras de las Américas**

GTAS, Grupo de Trabajo sobre autorreforma Sindical, 2012

En el panorama cultural en el que discurre el pensamiento neoliberal, el sindicato como organización de defensa de los trabajadores es siempre un elemento incoherente con el sistema económico que sólo adquiere presencia institucional gracias a la esfera de la política como consecuencia de su capacidad de orientar electoralmente a sus afiliados y a los trabajadores bajo su influencia hacia opciones de gobierno que les favorezcan mediante el otorgamiento de poderes de regulación del mercado y de la economía. Es decir, el sindicato es siempre el fruto del clientelismo político y del trato privilegiado de los poderes públicos.

Pese a que la ideología liberal respeta como elemento fundante de la sociedad las libertades cívicas, entre ellas la libertad de asociación, la libertad de los trabajadores para asociarse en la defensa de sus intereses ha sido siempre vista con sospecha, de manera que se debía limitar o anular. En ocasiones a través de la interdicción o restricción muy intensa de sus medios de acción, como la negociación colectiva y, especialmente, respecto de la huelga, de los piquetes, el boicot. La propiedad privada y los derechos conexos se concebían como límite infranqueable de la acción sindical y de sus manifestaciones de presión colectiva, lo que posteriormente se amplía a las nociones más dinámicas de la libre empresa, la productividad, las libertades económicas fundamentales derivadas del sistema de economía de mercado. La ideología liberal en las relaciones laborales ha arraigado con fuerza en la interpretación jurisprudencial de los sistemas anglosajones, en donde los jueces actúan con decisión impidiendo las acciones sindicales y criminalizan la resistencia colectiva a sus órdenes o decisiones con la definición de la desobediencia de la organización sindical como un acto delictivo, o donde han sido capaces de

aplicar las leyes antimonopolistas (*antitrust*) concebidas para las grandes corporaciones, a los convenios colectivos pactados por los sindicatos¹.

Desde otro punto de vista convergente con este liberalismo laboral y económico, el sindicalismo aparece como una amenaza al sistema. En este sentido, liberalismo y fascismo pueden llegar a coincidencias asombrosas. El sindicalismo en efecto se considera por un liberalismo radical como un agente saboteador de la productividad y de la creación de riqueza, que confisca la ganancia del empresario, y, en una coyuntura histórica muy extensa, como formaciones sociales anticapitalistas que por consiguiente atentan contra la estructura fundamental del sistema político y económico. Ante el sindicalismo percibido como amenaza, en los Estados Unidos de América de los años 50 y 60 del siglo XX se generaron medidas “creativas y agresivas” en el plano del derecho, que permitieron reformular la doctrina de los límites constitucionales a los poderes del gobierno, dando pie a una nueva forma de concebir esos límites frente a un “enemigo interior”, un *new thinking* que redimensionaba el fenómeno del sindicato como un hecho políticamente hostil a la democracia, y no sólo contrario a la economía capitalista que sostenía el sistema².

Todas estas tendencias se pueden encontrar hoy en día con suma facilidad en el lenguaje de la política y los discursos de las normas. La crisis vivida en los países desarrollados a partir del 2008 los ha hecho mucho más explícitos, en la medida en que, especialmente en Europa, la línea ideológica que sostiene las políticas frente a la crisis es claramente neoliberal, que orienta una respuesta uniforme en el plano de la economía y de la política. El elemento central de la respuesta neoliberal a la crisis es ante todo la reducción de los estándares de protección social y del poder colectivo sindical.

El neoliberalismo no es sólo un método de gobierno de la economía para la recuperación del excedente empresarial y de capital a nivel global. En su dimensión política, la argumentación neoliberal se repite siempre idéntica a sí misma. Se presente bajo el conocido “slogan” *menos Estado, más mercado*. Pero la toponimia de esos conceptos debe leerse en términos políticos como menos democracia, menos derechos, más desigualdad, más poder(es) privado(s) sin restricciones.

El argumentario neoliberal desvela una serie de obsesiones que cobran cuerpo en su forma de manifestarse preferida, los llamados “planes de ajuste” dictados por los organismos reguladores de las instituciones financieras. El “ajuste” es la epifanía neoliberal. Contiene un catálogo de medidas que se repiten rítmicamente formando una melodía muy reconocible en cualquier lugar y

¹ Cfr. P. Moreno, “Organized Labor and American Law: From Freedom of Association to Compulsory Unionism”, *Social Philosophy & Policy* vol. 25, n.2 (2008), pp. 22 ss.

² K. H. Whittington, “Industrial Saboteurs, Reputed Thieves, Communists, and the Freedom of Association”, *Social Philosophy & Policy* vol. 25, n. 2 (2008), pp. 76 ss.

tiempo. De un lado, recorte y reducción de gasto social. Lo que implica reducción de salarios y de efectivos de empleados públicos, apertura al sector privado de servicios públicos y áreas sensibles del estado social – sanidad, educación, riesgos laborales – unido a la privatización de los servicios públicos “competitivos” – transportes y comunicaciones, servicios financieros. De otro impulsa reformas laborales mediante las cuales se fortalece la autoridad y el poder unilateral sin control en la ordenación concreta de la prestación del trabajo, a través de la flexibilidad no contratada, libertad de contratación y libertad de rescindir el contrato o incluso de desistir unilateralmente del mismo. Junta a ello, la liberalización y externalización del empleo a través de fórmulas de terciarización, interposición y prestamismo laboral, cadenas de producción y subcontratación que ofrece en el plano de lo jurídico un empresario complejo. Por último, el catálogo neoliberal se centra en la reducción de las condiciones de acceso a prestaciones sociales de larga trayectoria, pensiones y otros servicios sociales.

Respecto del sindicato, salen a la luz los prejuicios liberales contra esta figura social. El sindicato es una organización inconveniente que obstaculiza el crecimiento y la recuperación del excedente empresarial en la crisis mediante su pretensión de sustituir al Estado en el control de la economía y de la empresa. Para ello es imprescindible por consiguiente actuar sobre la negociación colectiva como método permanente de regulación de las condiciones de trabajo en un país determinado, de manera que ésta quede funcionalizada directamente al interés organizativo empresarial. Normalmente eso se traduce en una exigencia de “adaptabilidad” del convenio colectivo que sólo se da en las unidades de producción, en los centros de trabajo. La empresa es por consiguiente el lugar desde donde se regula el trabajo, y el acuerdo con los trabajadores tiene que ser la expresión del interés organizativo de la empresa.

La negociación colectiva de empresa se quiere desconectar del sistema de negociación dirigido y diseñado por los sindicatos - y las asociaciones de empresarios – como una estructura de regulación de salario, tiempo de trabajo y condiciones de trabajo y de empleo. Se da por descontado que ese proceso de “descentralización” de la negociación colectiva con la intención de vaciar de contenido el sistema convencional de un país no puede ser acordado con los sindicatos pero es que tampoco resulta aconsejable. Basta por consiguiente con la reforma legal que impida directamente la regulación autónoma de los sujetos colectivos. En España esta orientación implica considerar que el proceso de concertación social, que ha constituido una seña de identidad del sistema español de relaciones laborales, es plenamente prescindible. El sindicalismo no encuentra su lugar en este esquema de salida de la crisis. No alcanza la consideración de sujeto activo en el diseño de un sistema de relaciones laborales en el que el papel principal lo desempeñará el

empresariado como agente económico creador de riqueza, al que acompaña el poder público como organizador y regulador social que debe adoptar medidas de impulso y de desarrollo de los sectores de la economía. Sobra por tanto el diálogo social, que requiere que el sindicato sea considerado un interlocutor con poder real de negociación colectiva³.

Naturalmente, la organización de la conflictividad por las organizaciones sindicales, su capacidad de oponer una resistencia colectiva y extensa a políticas económicas y sociales que los sindicatos estiman lesivas de derechos básicos de ciudadanía, y de expresión de la repulsa a las reformas legislativas en curso, son elementos que apuntalan el juicio de desvalor antisindical que el discurso neoliberal incorpora como un elemento central del mismo. La huelga es el hecho más negativo cuya virtualidad se niega de raíz en una doble dirección. La huelga no es oportuna ni conveniente en un momento de crisis, es una medida de presión que no arregla la situación de crisis sino que la agrava. Al margen de su seguimiento real por los trabajadores del país, la huelga no consigue nada, porque los elementos centrales de la política sobre la crisis no se modificarán. La consecuencia es que los convocantes de las huelgas, los sindicatos, no sólo son culpables de emprender una acción contraria a la recuperación económica, sino profundamente inútil. Esta última vertiente es la que se explota mediáticamente especialmente desde el punto de vista de la repercusión numérica de los participantes en la huelga.

Además, en España, a la orientación neoliberal que considera el sindicato un verdadero “cuerpo extraño” en una sociedad de individuos que pactan y se enriquecen en función de las oportunidades de mercado, se complica con su explicitación en términos invertidos, acusando al sindicalismo de ser no sólo un organismo egoísta, corporativo y antieconómico, sino de representar una visión totalitaria de la sociedad que en nuestro caso se identifica con el franquismo. Los sindicatos – dirá una importante dirigente política española, la presidenta de la Comunidad Autónoma de Madrid – son anticuados, reaccionarios y antisociales, pero además, al defender los derechos laborales de los trabajadores frente a la reforma laboral del RDL 3/2012 posteriormente convalidados por la mayoría de la derecha en el parlamento con la Ley 3/2012, defienden un sistema superado, incluso autoritario – “franquista” - de relaciones laborales y no un marco normativo apropiado a las exigencias del mercado.

³ En la onda de reformas en España, los Acuerdos Interprofesionales que han realizado los sindicatos CCOO y UGT y la patronal han sido reformulados y desmentidos en sus contenidos concretos por las leyes de reforma – la ley 35/2010 y el RDL 3/2012 – siempre en la dirección de restringir la capacidad ordenadora y reguladora de la negociación colectiva sectorial o de rama, y aumentar exponencialmente la capacidad unilateral del empresario de imponer condiciones de trabajo y de modificar la organización de la empresa sin control sindical.

Es la Constitución del Estado Social la gran olvidada en el discurso neoliberal. Es posible que a ese pensamiento no le guste que la Constitución de 1978 se inserte en la tradición de las constituciones sociales europeas que surgen tras la derrota de los fascismos, y que descuide que este texto fundamental regula tres grandes grupos de derechos en relación con el trabajo como elemento central de cohesión social y política de la sociedad. Los derechos sindicales y colectivos, negociación colectiva – de la que se establece su fuerza vinculante – y huelga, los derechos individuales del trabajador, a un salario digno y a una jornada de trabajo, a la salud y seguridad en el trabajo, a la formación profesional, pero ante todo el derecho al trabajo, que es central en la configuración constitucional de los derechos cualificados por la posición social de sus titulares. El derecho al trabajo exige que la privación del mismo mediante el acto del despido deba ser motivado, revestir una forma determinada y estar controlado judicialmente en cuanto a su legitimidad. Junto a estos derechos se colocan otros derivados de la presencia del Estado social, que obliga a desmercantilizar una buena parte de las necesidades sociales y a ofrecer un conjunto de prestaciones sociales suficientes y de mantenimiento de servicios públicos esenciales. Educación y sanidad, seguridad social y servicios sociales, permiten garantizar la dignidad del ciudadano en los elementos centrales de la reproducción social, y orientan la acción del Estado hacia una progresiva nivelación de las desigualdades económicas, culturales y sociales existentes en la realidad material de las cosas que condiciona la existencia concreta de las personas.

Este marco institucional es el que configura la democracia. La democracia no puede identificarse con la consulta electoral a los ciudadanos sobre opciones políticas cada cuatro años, entendiéndose que las condiciones materiales de creación y distribución de la riqueza y la organización del trabajo en un sistema complejo de producción de bienes y servicios en un mercado globalizado debe confiarse exclusivamente a la voluntad de los sujetos económicos. Esa vieja consideración que escinde política y dinero, representación electoral y apropiación de trabajo ajeno, orden público y mercado, es algo incompatible con el sistema democrático español. Para éste sindicatos y asociaciones empresariales son sujetos que configuran el sistema político definido como democrático, de forma que no se puede reconocer esta forma política sin la presencia - y participación real - de estas formas de organización de intereses económicos y sociales con relevancia y poder normativo. La empresa no es, en democracia, un territorio inmune a las relaciones de poder y de desigualdad material de origen económico y social. Es por el contrario un espacio en el que el poder privado sobre personas que ejerce el empresario debe estar controlado y puede ser negociado en sus decisiones generales o específicas por los trabajadores como expresión de un interés colectivo subalterno. La empresa no puede ser inmune a los derechos fundamentales, ni se puede

amparar la arbitrariedad y la violencia que se derive de ese círculo de autoridad y de imposición sobre las personas que trabajan.

Todo ello lo ignora el discurso neoliberal extremo y agresivo, y lo subvierte groseramente en su contrario. Así que a la democracia social y su conjunto de derechos laborales y de contrapesos sociales se la define como algo superado, o incluso como un residuo del franquismo, asociando la imagen de un régimen criminal y despótico con el sistema pluralista y garantista que nace justamente de la sustitución de aquél. Por el contrario, la reforma laboral del 2012, que rescata la hostilidad antisindical y antioleativa y fortalece en términos impensables el poder autoritario del empresario, no se justifica en términos políticos, sino económicos: creará empleo y confianza de los mercados. El discurso neoliberal utiliza la política como descalificación y la economía como ensalzamiento. Son dos dimensiones que se presentan en términos de oposición, negativa la esfera de la política “intervencionista y anticuada”, positiva la esfera de la economía “libre y dinámica”. Pero ante todo es un discurso que absolutiza la mentira y la falsedad como elementos incontrovertidos, dogmáticos. La democracia social produce paro y miseria, el autoritarismo empresarial creará empleo.

Eso conduce a una realidad bien conocida, la de la manipulación de los hechos y la exacerbación de las opiniones hostiles a los sindicatos en la mayoría de los miembros de comunicación social – en especial de la prensa escrita y cadenas privadas de radio y de televisión, incluidas algunas autonómicas – que han generado una estigmatización de la forma organizativa sindical y sus medios de acción.

Y sin embargo, es obvio resaltar que esto no es así. En el caso español – como en el de una gran parte del sindicalismo europeo – el sindicato representa a los trabajadores en cuanto tales, es decir, al margen de su inserción actual o diferida en el mercado de trabajo, o con independencia de si el trabajador o trabajadora se ha apartado definitivamente del mismo. Es decir, la forma sindicato agrupa a trabajadores asalariados y a autónomos dependientes, a empleados públicos, a estables y precarios, a desempleados e incapacitados, a inválidos y jubilados. Por tanto se puede decir que el sindicato no representa a los desocupados, pero en el sentido que no sólo representa a éstos, sino a todos los trabajadores, “activos” y “pasivos”. El sindicato se emancipa de la empresa y refuerza su poder normativo colectivo a partir de la rama de producción como forma de ampliar la tutela de todos los trabajadores, incluidos los de las pequeñas y medianas empresas. La coordinación de los diferentes sectores en una política general a nivel de estado y en el propio espacio global la lleva a cabo la Confederación sindical, con poderes de decisión vinculantes sobre todas las ramas y los territorios. Por eso la componente socio-política del sindicato es tan importante, y su capacidad de interlocución con el poder público, decisiva. En sus reivindicaciones no sólo entran los aspectos

salariales, de tiempo de trabajo y de condiciones laborales y de empleo, sino el marco regulador de las prestaciones sociales ante estados de necesidad como la pérdida del empleo, la renta de sustitución del trabajo del que se ha definitivamente apartado por incapacidad permanente o vejez, y las fórmulas concretas en las que se sustancia una política de empleo eficiente, ajustada al compromiso constitucional de procurar el pleno empleo. Por lo demás los sindicatos españoles han demostrado en su experiencia que esta representación general del trabajo ha orientado su acción: sistema de pensiones, cobertura de desempleo, formas de inserción laboral que correspondan a un trabajo decente para jóvenes y mujeres, han sido las principales reivindicaciones actuadas mediante la huelga general.

Los sindicatos consideran el trabajo como un derecho, los gobiernos que impulsan las reformas estructurales y las políticas de austeridad sólo asumen el trabajo como libertad.

La diferencia entre ambos planteamientos es muy grande. El trabajo como derecho significa regulación pública y colectiva del contenido del mismo, el establecimiento de garantías en el acceso al trabajo y en la pérdida del mismo, la consideración de la situación de no-trabajo como una situación protegida por el Estado a través de prestaciones económicas suficientes, y la formulación de un derecho al trabajo cuya privación debe ser motivada, no arbitraria y sometida a controles jurisdiccionales y colectivos, como aspectos más llamativos. La libertad de trabajo es por el contrario la facultad de cada individuo de someter libre y conscientemente su capacidad de trabajo a la apropiación de la misma por otra persona, el empleador, para su utilización en el proceso de producción de bienes y servicios bajo su dirección y control. Esta libertad de trabajo forma parte de la libertad de industria y la libertad de establecimiento propia de la empresa en una economía libre de mercado, e implica la competencia entre trabajadores para la obtención de un puesto de trabajo. Explicando el trabajo desde el lenguaje de los derechos, se pone de manifiesto su regulación imperativa de mínimos irrenunciables y el desarrollo colectivo de sus contenidos a través de la acción del sujeto colectivo sindical. Afirmar el trabajo como libertad quiere decir que la fuerza de trabajo es una mercancía que sufre los vaivenes del mercado y sólo se explica desde una dimensión individual – que se declina en plural, pero no en colectivo – y organizativo-empresarial, donde la decisión del empleador es soberana en razón de un cálculo económico de costes y beneficios.

Los sindicatos convocan la huelga general para defender los intereses de los trabajadores y sus derechos frente a los poderes públicos y privados. La acción colectiva supone un momento de solidaridad que simboliza la unidad de intereses de todos los trabajadores en cuanto tales, es decir con independencia de su actividad o inactividad respecto del trabajo o del remolino de las identidades que se expresan en la materialidad del mismo. Y ello es así porque

mediante la huelga se prioriza ante todo la tutela de los desocupados y precarios y la defensa de los derechos de los pensionistas, como forma de afirmar un proyecto igualitario y nivelador para la generalidad de los trabajadores. Y, en fin, la huelga sigue siendo hoy en día la manera emblemática de hacer patente que el trabajo subordinado y dependiente es el eje de las sociedades del siglo XXI, porque es el trabajo el que crea y construye la riqueza de las naciones y que no resulta concebible la cotidianeidad de nuestras vidas sin la presencia de un trabajo decente, que atribuye derechos y constituye la dignidad de la persona a la que se refieren los textos internacionales que fundan nuestra civilización.

Además de ello, el sindicalismo no puede renunciar a disputar la hegemonía ideológica al discurso que se produce en y para la opinión pública desde el campo de la gobernabilidad política parlamentaria o desde la homogeneización política a partir de un diseño planificado por el comando financiero y económico que Europa ha hecho suyo como política *de régime*; tiene necesariamente que insertarse en ese campo de lucha afirmando en él su propia narrativa y sus propios valores. La visibilidad del proyecto de emancipación social que el sindicalismo significa y su concreta discusión, su propia problematicidad – no prestada del discurso electoral – debe hacerse presente en el terreno de la orientación de la opinión pública. Es cierto sin embargo que estamos tan acostumbrados a que los medios de opinión estén tan alejados de la realidad del trabajo y de la representación orgánica del mismo a través de la forma sindicato, que realmente no atendemos a la capacidad de desorientación que insuflan estos medios de comunicación justo porque son impotentes para entender y explicar esta realidad social y política de la representación de los trabajadores. Es sin embargo importante que este tipo de debate y de reflexión se abra camino de forma natural – es decir en el marco de un proceso de análisis colectivo – en el sindicato, porque es la forma más concreta de responder a la negación de un pensamiento propio que sustenta la diferencia y la identidad de los grupos sociales subalternos a partir de la construcción mediática de una realidad y de un pensamiento situado ideológicamente en planteamientos radicalmente conservadores y autoritarios como lo está el neoliberalismo que nos invade y gobierna.